



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



CV-200-01-015-18

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA NIVEL TÉCNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ISSSTE", REPRESENTADO POR EL C. LIC. RAFAEL CEBALLOS CANCINO, DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN CHIAPAS Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "CECyTECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUDY ALBERTO OROZCO RUIZ, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. EL "ISSSTE" DECLARA QUE:

- 1.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º. último párrafo, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 207 y 228 de la Ley del "ISSSTE".
- 1.2 Entre sus finalidades se encuentra la administración de los Seguros, Prestaciones y Servicios que alude el artículo 3º y 4º, de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atributos en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, Fracción X de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- 1.3 Su representante de conformidad con lo que establece el artículo 52 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, está facultado para firmar el presente convenio de colaboración.
- 1.4 Atento a las obligaciones y compromisos que el "ISSSTE" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con los planteles del "CECyTECH": 04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, para el desarrollo del servicio social y otorgamiento de campos para prácticas clínicas /o/ campos clínicos /o/ ciclos clínicos que otorgue el "ISSSTE", respectivamente, para los pasantes y los estudiantes de la CARRERA TÉCNICA EN ENFERMERÍA GENERAL que imparten dichos planteles del "CECyTECH".
- 1.5 Su representante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61, Fracción XIV del Estatuto Orgánico del "ISSSTE" tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



clínica, biomédica, epidemiológica y en servicios de salud que desarrollen las Delegaciones y Unidades Médicas del "ISSSTE", promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

- I.6 Su representante el Lic. Rafael Ceballos Cancino, delegado estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios a favor del Instituto, según artículo 52, fracción XIX del estatuto orgánico y se acredita con el poder general limitado que consta en el testimonio notarial de la escritura pública no. 35,248 libro no. 572 año 2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, pasando ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina notario público no. 174 de la ciudad de México, D.F.
- I.7 Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en, 4ª Oriente Norte Núm. 1428, Barrio la Pimienta C.P. 29034, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## II.- EL "CECyTECH", DECLARA QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 218, publicado en el periódico oficial número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II del artículo 2º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.2. El licenciado Rudy Alberto Orozco Ruiz, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 02 de abril de 2018, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 13 fracciones XII y XIII del Decreto de Creación número 218, modificado y adicionado mediante su fe de erratas en el Decreto número 398, de fecha 20 de septiembre de año 2006 y artículo 13 fracciones I, IV, XX, artículo 14 fracciones XI y XXIX de Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
- II.3. Tiene por objetivo, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º. de su Decreto de Creación.
- II.4. Cuenta con la siguiente clave de registro federal de contribuyentes: CEC9406201E0.
- II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Retorno Kennedy número 1, colonia Jardines de Tuxtla, C.P. 29020, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para organizar el proceso educativo de las *Prácticas clínicas* y el *Servicio Social* de los estudiantes o pasantes de la **carrera técnica en Enfermería general**, de acuerdo al plan de estudios del "CECyTECH", en sus planteles: **04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS.**

### SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se enlistan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- ❖ Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades, en la carpeta de práctica clínica.
- ❖ Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- ❖ Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de *Prácticas clínicas* que se juzgue conveniente implementar.
- ❖ Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por el **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en Salud, Utilización de Campos Clínicos para las Prácticas Clínicas y el Servicio Social** publicada en el D.O.F. del 8 de agosto de 2012.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL "ISSSTE".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, el "ISSSTE", a través de la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación, de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Médica, se compromete a:

1. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio y las actividades específicas de *Prácticas clínicas*, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Proponer, para la distribución de lugares disponibles para el **Servicio Social**, la asignación de estudiantes de la **carrera técnica de Enfermería general**, a oficinas del área administrativa en unidades médicas de los 3 niveles de atención y oficinas en la Dirección Médica.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



3. Distribuir los lugares disponibles para las *Prácticas clínicas*, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, para lo cual asignará alumnos de la **carrera técnica de Enfermería general**, a unidades de 1° y 2° niveles de atención médica: Clínica de Medicina Familiar, Clínica de Especialidades, Clínica-Hospital y Hospital General, para realizar **Prácticas Profesionales**.
4. Otorgar los campos clínicos para las prácticas y servicio social por un periodo máximo de un año, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
5. Designar los horarios para campos clínicos en las unidades médicas del "ISSSTE", los cuales:
  - a. No deberán exceder de cinco (5) horas diarias
  - b. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
  - c. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino
  - d. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos, ni en días festivos o fines de semana.
6. Cambiar de unidad sede a los pasantes en periodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
7. Informar por escrito a los planteles del "CECyTECH": **04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS**, las irregularidades que se cometan por parte de sus estudiantes, pasantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de prácticas clínicas y la reglamentación interna de las unidades médicas del "ISSSTE". Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.

#### PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. Proporcionar a los pasantes de los planteles del "CECyTECH": **04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.
2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de los planteles del "CECyTECH": **04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS** y el programa operativo del "ISSSTE", que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



3. Proporcionar a los pasantes del "CECyTECH" la constancia de terminación del servicio social correspondiente al Programa Nacional de Servicio Social, al cumplir satisfactoriamente con el programa operativo y una vez concluidas el número de horas estipuladas en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

#### PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

1. Aceptar en el nivel de atención que se haya autorizado, grupos de máximo 15 estudiantes con base en el estudio de campos clínicos y capacidad instalada.
2. Reportar a los planteles del "CECyTECH": 04 JITOTÓL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, la primera vez que sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad con respecto a sus obligaciones para con el grupo a su cargo. En el caso de que el profesor de campos clínicos se ausente o no permanezca con sus estudiantes, el "ISSSTE" tendrá la autoridad para cerrar el campo clínico.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CECyTECH"

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, el "CECyTECH", a través de la DIRECCIÓN DE SUS PLANTELES: 04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para el servicio social y las actividades específicas de prácticas clínicas de acuerdo a la normatividad del "ISSSTE". Igualmente, cumplir con el Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería.
2. Proponer al "ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza clínica, servicio social y prácticas clínicas que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación del "ISSSTE", la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la Secretaría de Salud convoca para el servicio social y prácticas clínicas con anticipación de un año para la primera vez y de seis meses para las posteriores, al inicio de las actividades, para lo cual:
  - 3.1. Adjuntará siempre a cada solicitud, la copia del "Oficio de Respuesta sobre Campos" emitido por la Jefatura de Servicios de Enseñanza e Investigación de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Médica del "ISSSTE", en tanto el presente Convenio no esté formalizado.
  - 3.2. Una vez que se haya firmado el presente Convenio, en vez de adjuntar el "Oficio de Respuesta" anterior, deberá mencionar en la solicitud de campos, el número de registro (perforación) y vigencia del mismo.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



4. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los pasantes y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes, previo reporte del "ISSSTE", debidamente fundado y motivado. Efectuar el retiro de sus pasantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

**PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:**

1. Publicar para conocimiento de los pasantes, en sitio visible de los planteles del "CECyTECH": 04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de lugares disponibles para cubrir el programa de servicio social en el "ISSSTE", carrera y localización de las unidades sede.
2. Realizar previamente al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de lugares disponibles, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social, dentro de cada una de las instituciones de salud.
3. Organizar en las instalaciones de los planteles del "CECyTECH": 04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, el acto público en la que se asignarán los lugares disponibles del servicio social.

**PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

1. Realizar el estudio de campos clínicos dos meses antes del inicio de las *prácticas clínicas* el cual debe tener una duración mínima de cinco (5) días, previa cita con la Jefa de enfermeras o la Jefa de enseñanza e investigación en enfermería de la unidad médica sede.
2. Conformar sus grupos con un máximo 15 (quince) pasantes cada uno y asignar a un profesor de campos clínicos por grupo.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos en términos de las disposiciones que se tenga para las *Prácticas Profesionales* de acuerdo a la normatividad del "ISSSTE", entre otras:
4. Respetar los horarios autorizados por el "ISSSTE" para *prácticas clínicas*, los cuales:
  - 4.1. No deberán exceder de cinco (5) horas diarias
  - 4.2. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
  - 4.3. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino
  - 4.4. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán en horario nocturno, ni en días festivos o fines de semana
5. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



específico, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por servicio.

6. Proporcionar a sus pasantes que se encuentren realizando sus *prácticas clínicas* en las sedes del "ISSSTE" el material didáctico o libros necesarios para el objeto del presente convenio.
7. Otorgar un reconocimiento oficial a la labor docente otorgada en cada ciclo de *prácticas clínicas* para el personal del "ISSSTE" que haya participado en educación continua de los estudiantes y pasantes.
8. Tramitar por escrito a la Coordinación de Enseñanza e Investigación o a la Jefatura de Enseñanza de la unidad médica del "ISSSTE", la cancelación de algún campo clínico ya autorizado, con tres meses de anticipación al inicio del ciclo clínico.

#### QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### SEXTA. COMITÉ ASESOR

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte del "ISSSTE":

- EL JEFE DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y
- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA.

Por parte del "CECyTECH":

- EL COORDINADOR DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA.
- EL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen "LAS PARTES" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal del "ISSSTE", y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.



**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES.**

“LAS PARTES” convienen en que el “ISSSTE” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los planteles del “CECyTECH”: **04 JITOTOL, 06 ACAPETAHUA, 18 CHENALHÓ, 19 PALENQUE y 20 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS**, ni para con sus trabajadores o pasantes, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, “LAS PARTES” se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su formalización.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

#### **DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN.**

Es voluntad de “LAS PARTES” acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte del “ISSSTE”, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento.





**ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN CHIAPAS  
Subdelegación Médica



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

**POR EL "CECyTECH"**

**POR EL "ISSSTE"**

**LIC. RÚDY ALBERTO OROZCO RUIZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTECH

**LIC. RAFAEL CEBALLOS CANCINO**  
DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN CHIAPAS

**TESTIGOS**

**DEL "CECyTECH"**

**EL "ISSSTE"**

  
**DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN  
**DRA. ADA CECILIA ORANTES GALLEGOS**  
SUBDELEGADA MÉDICA DEL ISSSTE  
EN CHIAPAS

**VALIDÓ**

  
**LIC. RAMÓN URIEL RUBÍN BAMACA**  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSSTE EN CHIAPAS